

GUÍA DE Notarios para la verificación de procedimientos de legitimación de contratos colectivos de trabajo existentes

ANTES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO



1.

Revisar el documento de designación de la comisión sindical que organiza la votación.



2.

Revisar que la convocatoria cumpla con los requisitos que exige la ley.



3.

Verificar que el lugar en donde se realizará la votación sea el mismo indicado en la convocatoria.



4.

Revisar que el listado de votantes sea igual al número de trabajadores reportado previamente por el sindicato.

ELEMENTOS A REVISAR DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONSULTA

1. Que el lugar en el que se realiza la consulta sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, secreta, ágil y segura.
2. Que no encuentren personas ajenas a la consulta en el lugar de la votación.
3. Que las boletas cumplan con el formato establecido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y estén foliadas y selladas.
4. Que se disponga de mesas de acreditación de votantes, urnas y mamparas que estén vacías y en lugares visibles.
5. Que el listado de trabajadores votantes sea igual al número de trabajadores con derecho a voto, reportados por el sindicato.
6. Que la identificación oficial del trabajador se coteje contra el listado de votantes.
7. Que las boletas no contengan señales o marcas que permitan identificar al votante.
8. Que un número representativo de trabajadores sean consultados en la fila de votación para saber si recibieron su contrato colectivo de trabajo previo a la consulta.
9. Que no se presentaron actos de coacción o intimidación a los trabajadores votantes.

Concluido el cómputo se deberán anunciar los resultados.

RECUERDA ESTOS CUATRO PASOS AL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO

1. La comisión sindical deberá llenar correctamente el acta de resultados de la votación, la cual, junto con toda la documentación de la consulta, será resguardada por el sindicato durante los 5 años posteriores a la celebración de la votación.
2. El notario deberá registrar en la fe de hechos cualquier acto de violencia, intimidación o coacción que se presente durante la consulta.
3. El sindicato deberá publicar el acta de votación en lugares visibles y de fácil acceso para los trabajadores.
4. El sindicato debe digitalizar el acta de resultados de la votación y el listado de trabajadores votantes, los cuales enviará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la plataforma electrónica.

Concluida la diligencia, el notario deberá entregar al sindicato la fe de hechos levantada por él, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la celebración de la consulta. En caso de que el notario requiera más tiempo para enviar su fe de hechos, el sindicato podrá solicitar ampliación del término hasta por cinco días hábiles a través de la plataforma de legitimación. Los notarios pueden tomar como guía para la elaboración de la fe de hechos el Manual para la verificación de procedimientos de legitimación de contratos colectivos de trabajo existentes.

Para mayor detalle consulta el sitio web: <https://reformalaboral.stps.gob.mx/>



GOBIERNO DE
MÉXICO

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

